



ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS
EN FAVOR DE PARAGUAY
(ACUERDO N° 3)

Protocolo de Adecuación
(Nómina de productos otorgados por Perú)

Los Plenipotenciarios de la República de Perú y de la República del Paraguay acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN

Suscribir, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 140 del Comité de Representantes, artículo 2, párrafo 2, el "Protocolo de Adecuación" del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados en favor de Paraguay (Acuerdo N° 3), cuya nómina de productos otorgados por la República de Perú, forma parte del presente Protocolo.

Los países signatarios podrán requerir al amparo de la Resolución 30 del Comité de Representantes, las rectificaciones que correspondan en caso de que a juicio de alguna de las partes los ajustes registrados alteren el alcance de las concesiones otorgadas o recibidas.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

[Handwritten signature]



- 2 -

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República del Perú:

Guillermo Fernández-Cornejo Cortés

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Efraín Darío Centurión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANTONIO T. C. ANTUNES
Secretario General



PRODUCTOS QUE COMPONEN LA NOMINA DEL PERU
DE APERTURA DE MERCADOS EN FAVOR DEL PARAGUAY

[Handwritten signature]
/

| VALADI/ /SA : | DESCRIPCION : | OBSERVACION : |
|------------------|--|---|
| :0206 | :DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES :BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O :MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS. | |
| :0206.10 | :DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERADOS | |
| :0206.10.90 | :LOS DEMAS | PANCREAS DE VACUNOS |
| :0206.2 | :DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADOS: | |
| :0206.29 | :LOS DEMAS | |
| :0206.29.90 | :LOS DEMAS | PANCREAS DE VACUNOS |
| :0401 | :LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION :DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE. | |
| :0401.30 | :CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL :6 % EN PESO | |
| :0401.30.20 | :NATA (CREMA) | FRESCA, ESTE O NO PASTEURIZADA O ESTERILIZADA |
| :0510 | :AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; :CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y :DEMÁS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA :LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, :FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS :PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA. | |
| :0510.00.30 | :BILIS | |
| :0510.00.4 | :GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL :UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS :FARMACEUTICOS: | |
| :0510.00.43 | :HIPOFISIS | DE VACUNOS |
| :0714 | :RAICES DE MANDIOCA (YUCA), ARRURRUZ O SALEP, :AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS (CAMOTES, BONIATOS) :Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O :EN INULINA, FRESCOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O :EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU. | |
| :0714.20.00 | :BATATAS (CAMOTES, BONIATOS) | |



Handwritten signature and scribbles.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : PERU

| DESCRIPCION | OBSERVACION |
|--|--|
| 0903 : YERBA MATE. 0903.00.10 : SIMPLEMENTE CANCHADA | |
| 0903.00.90 : LAS DEMAS | ELABORADA |
| 1211 : PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE : LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUME- : RIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O : SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUE- : BRANTADOS O PULVERIZADOS. 1211.90 : LOS DEMAS 1211.90.9 : LOS DEMAS 1211.90.99 : LOS DEMAS | TE VIGORIZANTE, DEPURATIVO, DBESIDAD |
| 1515 : LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS : (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, : INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR : QUIMICAMENTE. 1515.30 : ACEITE DE RICINO Y SUS FRACCIONES 1515.30.90 : LOS DEMAS | ACEITE DE RICINO PURIFICADO O REFINADO |
| 1515.90 : LOS DEMAS 1515.90.9 : LOS DEMAS 1515.90.91 : EN BRUTO | SEBOS VEGETALES EN BRUTO |
| 1603 : EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTA- : CEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS. 1603.00.20 : JUGOS DE CARNE | |
| 1704 : ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL : CHOCOLATE BLANCO). 1704.90 : LOS DEMAS 1704.90.30 : JALEAS Y PASTAS DE FRUTOS PRESENTADOS COMO | |



3
Cual

| NALADI/ /SA | DESCRIPCION | OBSERVACION |
|--------------------|---|------------------|
| 1704.90.30 (CONT.) | ARTICULOS DE CONFITERIA | DULCE DE ZAPALLO |
| | | DULCE DE BATATA |
| 2008 | FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. | |
| 2008.1 | FRUTOS DE CASCARA, MANIES (CACAHUATES, CACAHUETES) Y DEMAS SEMILLAS, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI: | |
| 2008.11 | MANIES (CACAHUATES, CACAHUETES) | |
| 2008.11.10 | MANTECA DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE) | |
| 2008.11.9 | LOS DEMAS: | |
| 2008.11.91 | TOSTADOS | |
| 2101 | EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS. | |
| 2101.20 | EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS EXTRACTOS, ESENCIAS O CONCENTRADOS O A BASE DE TE O YERBA MATE | |
| 2101.20.2 | DE YERBA MATE: | |
| 2101.20.21 | YERBA MATE SOLUBLE | |
| 2304 | TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS". | |
| 2304.00.00 | TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS". | TORTAS |
| 2305 | TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS". | |



Cont

| | DESCRIPCION | OBSERVACION |
|---|-------------|----------------|
| 3301 : (CONT.) : MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O : MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE : LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; : DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES : ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES. 3301.2 : ACEITES ESENCIALES, EXCEPTO LOS DE AGRIOS (CITRUS) 3301.29 : LOS DEMAS 3301.29.50 : DE SASAFRAS | | |
| 3301.90 : LOS DEMAS 3301.90.20 : SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA : DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES | | DE PETIT GRAIN |



Handwritten signature and scribbles on the left margin.